



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

63 Años

ACUERDO No. **100** DE 2009

(DICIEMBRE 2 DE 2009)

Por el cual se reglamenta la Pasantía en el Programa de Construcción y Gestión en Arquitectura de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General Acuerdo 011 de abril 10 de 2000, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que en la Facultad Ingeniería y Arquitectura se ofrece el programa de Construcción y Gestión en Arquitectura, creado mediante los Acuerdos No 032 del 18 de diciembre de 1996 y N° 013 del 14 de abril de 1997, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

Que en el plan de estudios vigente del Programa de Construcción y Gestión en Arquitectura, se contempla la realización de la Pasantía para la formación de los estudiantes.

Que el Consejo de Facultad considera la Pasantía en el Programa de Construcción y Gestión en Arquitectura como actividad académica de gran importancia y en consecuencia es necesario estructurar su reglamentación.

Que en el desarrollo del presente documento se entenderán los siguientes términos como:

UNIVERSIDAD; cuando se haga referencia a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

63 Años

Hoja No. 2 del Acuerdo **100** de 2009 "Por el cual se reglamenta la Pasantía en el Programa de Construcción y Gestión en Arquitectura de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

ENTIDAD; Cuando se haga referencia al lugar en donde se realizará la pasantía.

DOCENTE DE PRÁCTICAS; cuando se haga referencia al docente de la UNIVERSIDAD encargado de hacer el seguimiento al proceso de la Pasantía.

PERSONA A CARGO EN LA ENTIDAD; cuando se haga referencia al profesional de la ENTIDAD que realiza el acompañamiento al estudiante durante el proceso de la Pasantía.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGLAMENTAR La Pasantía en el Programa Construcción y Gestión en Arquitectura de la UNIVERSIDAD.

ARTICULO SEGUNDO.- DEFINICIÓN La Pasantía es una actividad académica, orientada a potenciar en el estudiante la capacidad de su desempeño en el quehacer profesional; con aplicación, complemento y profundización de los conocimientos adquiridos a lo largo de su etapa de formación en concordancia con el plan de estudios vigente, en el marco de la planeación, organización dirección y control de proyectos para empresas y/o ENTIDADES pertenecientes el sector de la construcción, para fortalecer habilidades intelectuales, sociales, culturales, humanísticas y de liderazgo, que permitan una adecuada relación interpersonal con los profesionales del área, los usuarios y la comunidad en general.

Que La Pasantía corresponde a un componente temático del programa Construcción y Gestión en Arquitectura, de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, y se desarrolla en décimo semestre en el plan de estudios vigente.

Que La Pasantía según el plan de estudios vigente tiene una asignación de siete (7) créditos.



Hoja No. 3 del Acuerdo **100** de 2009 "Por el cual se reglamenta la Pasantía en el Programa de Construcción y Gestión en Arquitectura de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

ARTICULO TERCERO.- OBJETIVOS

1. Participar en ENTIDADES nacionales o extranjeras, con el fin de realizar ejercicios prácticos que complementen la formación teórica en las áreas de la construcción, la gestión y de la edificación. En las cuales, los estudiantes interactúen con el personal y los usuarios de los servicios de una empresa perteneciente al área de la construcción, para fortalecer las relaciones interpersonales, complementando el proceso de construcción del conocimiento, contextualizándose en el medio laboral en el cual se desenvolverá como futuro profesional.
2. Aplicar metodologías de investigación y técnicas específicas, producto de su formación disciplinar y profesional.
3. Identificar a través de la Pasantía sus intereses y fortalezas profesionales.
4. Aplicar principios investigativos, creativos y propositivos, que aporten y faciliten la solución de problemas cotidianos que se detecten en la ENTIDAD en donde se desarrolla la Pasantía.
5. Profundizar y aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas en su proceso de formación aplicados a la gestión de los procesos de la construcción.

ARTÍCULO CUARTO.- CAMPOS DE PASANTÍA

La Pasantía se realizará en los siguientes campos:

1. En ENTIDADES públicas o privadas, locales, regionales, nacionales o internacionales.
2. En escenarios de pasantía en los que sea posible aplicar los contenidos que se desarrollan en el plan de estudios vigente del Programa de Construcción y Gestión en Arquitectura.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

63 Años

Hoja No. 4 del Acuerdo **100** de 2009 "Por el cual se reglamenta la Pasantía en el Programa de Construcción y Gestión en Arquitectura de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

3. En ENTIDADES pertenecientes al área de la construcción en diferentes horarios y jornadas.
4. En ENTIDADES dedicadas a la investigación de materiales, componentes y procedimientos relacionados con el sector de la construcción.
5. En ENTIDADES públicas o privadas de proyección social y de servicio a la comunidad, relacionadas con el sector de la construcción.

ASPECTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO QUINTO.- CARACTERÍSTICAS DE LOS CAMPOS DE PASANTÍA

De la selección:

En el ejercicio de la Pasantía se debe tener en cuenta:

Criterios de definición.

1. Que la filosofía de la ENTIDAD sea coherente con los principios de la UNIVERSIDAD.
2. Que la ENTIDAD adelante actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos académicos y de formación profesional en el área de la construcción y/o la gestión arquitectónica.
3. Que la ENTIDAD demuestre el cumplimiento de las normas sobre su idoneidad en el área correspondiente y exprese su compromiso con el cumplimiento de los compromisos contractuales legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- REQUISITOS

Los estudiantes podrán adelantar la Pasantía siempre y cuando:

1. Tengan matrícula vigente y seguro estudiantil.
2. Estén amparados con la afiliación a una EPS y una ARP.
3. Hayan cursado y aprobado todos los Componentes Temáticos que son requisito, en concordancia con el plan de estudios vigente.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

63 Años

Hoja No. 5 del Acuerdo **100** de 2009 "Por el cual se reglamenta la Pasantía en el Programa de Construcción y Gestión en Arquitectura de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

4. Diligencien el instrumento Acta de inicio de la Pasantía. el cual será suministrado por el DOCENTE DE PRÁCTICAS del Programa Académico.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ASISTENCIA

1. La asistencia puntual a los campos de Pasantía es obligatoria, de acuerdo con el horario fijado y será registrado por LA PERSONA A CARGO EN LA ENTIDAD
2. La inasistencia superior al porcentaje determinado por el reglamento estudiantil vigente de las horas totales programadas, es causa de la pérdida de la Pasantía. La nota definitiva en este caso será de cero punto cero (0.0) y el estudiante deberá repetir la Pasantía en el período académico siguiente.
3. Las fallas se contabilizan cualquiera sea el motivo de la inasistencia a los campos de Pasantía.
4. Los casos de inasistencia por fuerza mayor, serán analizados y validados por el DOCENTE DE PRÁCTICAS, previa justificación escrita presentada por el estudiante en el término de tiempo definido en el reglamento estudiantil vigente.
5. En caso de inasistencia el estudiante debe informar a la PERSONA A CARGO EN LA ENTIDAD y al DOCENTE DE PRÁCTICAS de manera inmediata.

ARTÍCULO OCTAVO.- EVALUACIÓN

1. La Pasantía en virtud de su naturaleza no es habilitable, no es homologable, no es validable.
2. La Pasantía será evaluada por la ENTIDAD, por la UNIVERSIDAD y por el mismo estudiante, en tres (3) evaluaciones correspondiendo a las fechas establecidas por la UNIVERSIDAD y coordinadas con la ENTIDAD, durante el período de la Pasantía. Las dos primeras tendrán un valor porcentual del treinta por ciento (30%) cada una y la evaluación final representara el cuarenta por ciento (40%) del total.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

63 Años

Hoja No. 6 del Acuerdo **100** de 2009 "Por el cual se reglamenta la Pasantía en el Programa de Construcción y Gestión en Arquitectura de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

- 3. de acuerdo a las fechas establecidas durante el periodo de la Pasantía. La evaluación se registrará en el instrumento Evaluación de la Pasantía, suministrado por el DOCENTE DE PRÁCTICAS de la UNIVERSIDAD.
- 4. Las evaluaciones realizadas por parte de la PERSONA A CARGO EN LA ENTIDAD y el DOCENTE DE PRÁCTICAS deben ser conocidas por el estudiante, aprovechando este espacio para la retroalimentación y ajuste en el proceso, con el fin de buscar correctivos si hubiere lugar a ellos.
- 5. Las notas finales de la Pasantía serán digitadas en el Sistema de Información de la Universidad por el DOCENTE DE PRÁCTICAS al finalizar el semestre académico, coincidiendo con las evaluaciones finales.

ARTÍCULO NOVENO.- PÉRDIDA DE LA PASANTÍA

La Pasantía se pierde por:

- 1. Obtener una nota inferior a la señalada por el reglamento estudiantil vigente determinada como nota aprobatoria.
- 2. Inasistencia superior al porcentaje determinado por el reglamento estudiantil vigente de las horas totales programadas. La nota definitiva en este caso será de cero punto cero (0.0) y el estudiante deberá repetir la Pasantía en el período académico siguiente.
- 3. Haber sido suspendido del campo de Pasantía por la UNIVERSIDAD con causa justificada.
- 4. En caso de pérdida de la Pasantía debe repetirse en una ENTIDAD diferente.
- 5. Una vez iniciado el proceso de Pasantía este solo se podrá suspender por causas de fuerza mayor, demostradas y avaladas por la ENTIDAD o por la UNIVERSIDAD.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

63 Años

Hoja No. 7 del Acuerdo **100** de 2009 "Por el cual se reglamenta la Pasantía en el Programa de Construcción y Gestión en Arquitectura de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

ARTÍCULO DÉCIMO.- DERECHOS DEL ESTUDIANTE

1. Recibir un tratamiento respetuoso del personal de la ENTIDAD donde se está realizando la Pasantía, así como del DOCENTE DE PRÁCTICAS de la PERSONA A CARGO EN LA ENTIDAD y de los compañeros de trabajo.
2. Contar con el recurso humano, tecnológico, las condiciones ambientales y de espacio físico, así como los insumos adecuados y necesarios para el óptimo desempeño profesional.
3. Recibir toda la información, orientación y asesoría para el desarrollo de sus actividades.
4. Conocer previamente los criterios, tiempos y formas de evaluación que serán implementadas en el desarrollo de la Pasantía.
5. Contar con los elementos de seguridad industrial, higiene y protección personal requeridos para la debida realización de la Pasantía, los cuales serán suministrados por la ENTIDAD, en caso de ser requerida
6. El Estudiante que culmina su proceso satisfactoriamente, podrá recibir una certificación por parte de la ENTIDAD donde desarrolló la Pasantía. Este documento reflejará el tiempo y las labores realizadas por el estudiante.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DEBERES DEL ESTUDIANTE

1. El estudiante que realiza la Pasantía es un miembro activo en calidad de estudiante de la UNIVERSIDAD por tanto debe cumplir el Reglamento Estudiantil y el Reglamento de la ENTIDAD.
2. Antes de iniciar formalmente el proceso de la Pasantía, el estudiante debe asistir a la inducción dirigida por el DOCENTE DE PRÁCTICAS en la UNIVERSIDAD.
3. Los estudiantes que cursen la Pasantía deberán:
 - a. Diligenciar en su totalidad el instrumento acta de inicio de la Pasantía.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

63 Años

Hoja No. 8 del Acuerdo **100** de 2009 "Por el cual se reglamenta la Pasantía en el Programa de Construcción y Gestión en Arquitectura de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

- b. Diligenciar una carpeta con los siguientes documentos: fotocopia del carnet de afiliación a la EPS y ARP, del seguro estudiantil y de la carta de conocimiento del presente documento, y para aquellas ENTIDADES que lo soliciten argumentando condiciones de seguridad, fotocopia del Pasado Judicial vigente.
4. Conocer y aplicar las normas de higiene y seguridad industrial de la ENTIDAD en donde se realizará la Pasantía.
 5. Informar oportunamente en la ENTIDAD y al DOCENTE DE PRÁCTICAS de la UNIVERSIDAD en caso de accidentes, daños de material, equipos y errores de procedimiento, cualquiera que sean estos.
 6. Mantener en perfectas condiciones los documentos, materiales y equipos que se le suministren para el ejercicio de la Pasantía y utilizarlos racional y cuidadosamente; no emplear los materiales, equipos, tecnología, etc. propios de la ENTIDAD, en labores diferentes a las que demanda la misma, ni utilizarlos en beneficio propio. Para el retiro de cualquiera de estos, si fuere necesario, se debe contar con una autorización por escrito firmada por la PERSONA A CARGO EN LA ENTIDAD
 7. Seguir el conducto regular en todos los trámites y actividades relacionados con la Pasantía, Los cuales son coordinados por EL DOCENTE DE PRACTICAS Y la PERSONA A CARGO EN LA ENTIDAD...
 8. Actuar de acuerdo con los principios de la ética profesional manteniendo la debida reserva profesional en cuanto a temas, metodologías y procesos de la ENTIDAD guardando la confidencialidad de la información.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- FUNCIONES ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS DEL DOCENTE DE PRÁCTICAS.

El DOCENTE DE PRÁCTICAS planeará y controlará en cada periodo académico el desarrollo de la Pasantía dentro de los parámetros fijados por la UNIVERSIDAD realizando las siguientes actividades:



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

63 Años

Hoja No. 9 del Acuerdo **100** de 2009 "Por el cual se reglamenta la Pasantía en el Programa de Construcción y Gestión en Arquitectura de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

1. Realizar las visitas, evaluar y seleccionar los escenarios idóneos de Pasantía acordes con los objetivos previstos.
2. Elaborar el cronograma general de la Pasantía al inicio de cada período académico, con el visto bueno de la Dirección del Programa.
3. Asistir a las reuniones que la UNIVERSIDAD o la ENTIDAD programe para coordinar la Pasantía cuando así se requiera.
4. Dar a conocer la normativa de la UNIVERSIDAD para el desarrollo de la Pasantía a la ENTIDAD donde esta se realizará.
5. Recopilar los documentos que acrediten a la ENTIDAD como empresa legalmente constituida, adjuntando como mínimo N.I.T. y Cámara de Comercio vigentes.
6. Conocer y evaluar previamente el tipo de trabajo que desarrollará el estudiante en la ENTIDAD en donde realizará la Pasantía, para que esté de acuerdo con lo estipulado en la normativa.
7. Efectuar los contactos personales, telefónicos o escritos necesarios con las ENTIDADES donde se realizará la Pasantía, conservando el conducto regular correspondiente.
8. Asignar a cada estudiante la ENTIDAD en donde realizará la Pasantía.
9. Preparar, organizar y socializar con los estudiantes el proceso metodológico de la Pasantía.
10. Preparar las comunicaciones para la presentación de los estudiantes a las ENTIDADES en donde se realizará la Pasantía.
11. Dar a conocer al estudiante la normativa que regula la Pasantía.
12. Diligenciar los Instrumentos necesarios para desarrollar la coordinación general de la Pasantía.
13. Supervisar las diferentes actividades desarrolladas por los estudiantes en los sitios en donde se lleva a cabo la Pasantía durante el periodo académico correspondiente.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

63 Años

Hoja No. 10 del Acuerdo **100** de 2009 "Por el cual se reglamenta la Pasantía en el Programa de Construcción y Gestión en Arquitectura de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

14. Asesorar al estudiante de Pasantía en el desarrollo de las actividades que le sean asignadas.
15. Realizar reuniones con los estudiantes de Pasantía, para conocer el desarrollo del trabajo e intercambiar experiencias y retroalimentar procesos.
16. Diligenciar el instrumento Acta de Visita al lugar de la Pasantía.
17. Recibir la información suministrada por la PERSONA A CARGO EN LA ENTIDAD sobre el desempeño del estudiante, teniendo en cuenta los parámetros suministrados por la UNIVERSIDAD.
18. Evaluar el desempeño del estudiante en correspondencia a lo estipulado en el Artículo número ocho (8) del presente acuerdo.
19. Suministrar a la Coordinación del Programa, una vez finalizado el proceso de la Pasantía, el instrumento evaluativo en donde estará consignada la calificación correspondiente.
20. Digitar las notas finales de la Pasantía en el Sistema de Información de la Universidad, al finalizar el semestre académico, coincidiendo con las evaluaciones finales.
21. Entregar al inicio y finalización de cada periodo académico los correspondientes informes de planeación y desarrollo de la Pasantía a la Dirección del Programa ésta última presentará el informe correspondiente a la Decanatura de la Facultad.
22. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de sus actividades.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- CONSIDERACIONES PARA LAS ENTIDADES

1- La ENTIDAD que recibe a un estudiante en Pasantía, debe manifestar por escrito al DOCENTE DE PRÁCTICAS de la UNIVERSIDAD lo siguiente:

- A-La intención de recibir el estudiante en la Pasantía.
- B-La aceptación de la normativa que regula la Pasantía.
- C-Descripción clara del tipo de pasantía y programa de trabajo propuesto para el estudiante.
- D- Salario a devengar por parte del estudiante.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

63 Años

Hoja No. 11 del Acuerdo **100** de 2009 "Por el cual se reglamenta la Pasantía en el Programa de Construcción y Gestión en Arquitectura de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

- 2- Designar un funcionario quien se encargara de:
- A- Brindar al estudiante la inducción pertinente al inicio del proceso.
 - B- Definir claramente las tareas a cumplir.
 - C- Ofrecer apoyo constante y oportuno al estudiante en todo el proceso.
 - D- Evaluar al estudiante y entregar el instrumento correspondiente al DOCENTE DE PRÁCTICAS.
- 3- En caso de que la ENTIDAD por cualquier motivo de por finalizada la Pasantía antes de lo acordado desde el inicio de la misma, deberá certificarle al estudiante el tiempo correspondiente.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- REMUNERACIÓN

1. El estudiante que realice la Pasantía, percibirá una remuneración mensual que será acordada antes de iniciar el proceso, y estará sujeta a las políticas internas de la ENTIDAD en donde se desarrolle.
2. La ENTIDAD contratante deberá remunerar al estudiante con mínimo un pago mensual equivalente a medio (½) salario mínimo legal mensual vigente.
3. La vinculación es mínimo de medio tiempo.
4. La vinculación que realice la entidad al estudiante no genera ningún tipo de vínculo con la Universidad.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- DISPOSICIONES FINALES

En caso que el estudiante desarrolle actividades en el área de la construcción como contratista, tenga otra forma de contrato laboral, o tenga su propia empresa entre otros, podrá solicitar el aval de esta como Pasantía, presentando su caso para estudio ante el Comité de Currículo del Programa.

En el evento en que uno de los estudiantes de la Pasantía incurra en algún hecho que amerite investigación disciplinaria, demanda civil, denuncia penal u otros, se procesará de conformidad como lo indique el Reglamento Estudiantil y la ley.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

63 Años

Hoja No. 12 del Acuerdo **100** de 2009 "Por el cual se reglamenta la Pasantía en el Programa de Construcción y Gestión en Arquitectura de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- LINEAMIENTOS DE LA PASANTÍA

1. *El estudiante que opte por realizar la Pasantía debe inscribirla como un Componente Temático del plan de estudios vigente del Programa Construcción y Gestión en Arquitectura en el sistema de información académica correspondiente.*
2. *El Programa Académico por medio del DOCENTE DE PRÁCTICAS asigna el sitio de en donde se realizará el proceso de Pasantía previo estudio de criterios.*
3. *El estudiante debe asistir a la inducción preparada, coordinada y dirigida por El DOCENTE DE PRÁCTICAS antes de iniciar el proceso de la misma.*
4. *Aprobada la realización de la Pasantía el estudiante procederá a formalizarla mediante el diligenciamiento del instrumento Acta de inicio de la Pasantía.*
5. *El DOCENTE DE PRÁCTICAS gestionará ante la ENTIDAD la designación de LA PERSONA A CARGO del estudiante.*
6. *Al iniciar la Pasantía el estudiante debe llevar carta de presentación dirigida a la ENTIDAD.*
7. *El estudiante, el DOCENTE DE PRÁCTICAS y la PERSONA A CARGO DE LA ENTIDAD; firmarán el instrumento acta de inicio de la Pasantía, , además definirán las tareas a desarrollar por parte del estudiante y los resultados esperados, información que se registrará en el mismo instrumento.*
8. *El estudiante y la PERSONA A CARGO EN LA ENTIDAD diligenciarán el instrumento Seguimiento de la Pasantía en el desarrollo del proceso.*
9. *El DOCENTE DE PRÁCTICAS diligenciará el instrumento Acta de Visita al lugar de Pasantía, en el momento que corresponda.*



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

63 Años

Hoja No. 13 del Acuerdo **100** de 2009 "Por el cual se reglamenta la Pasantía en el Programa de Construcción y Gestión en Arquitectura de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

- 10. El estudiante, el DOCENTE DE PRÁCTICAS y la PERSONA A CARGO EN LA ENTIDAD diligenciarán el instrumento Evaluación de la Pasantía en cada uno de los tres momentos de evaluación.
- 11. El estudiante diligenciará el instrumento Evaluación de la Pasantía en cada uno de los tres momentos de evaluación.
- 12. El estudiante, el DOCENTE DE PRÁCTICAS y la PERSONA A CARGO EN LA ENTIDAD; firmarán el instrumento acta de finalización de la Pasantía.
- 13. El DOCENTE DE PRÁCTICAS verificará y organizará la documentación correspondiente al proceso de La Pasantía de cada uno de los estudiantes.
- 14. El DOCENTE DE PRÁCTICAS elaborará un informe final de la Pasantía correspondiente al periodo académico.

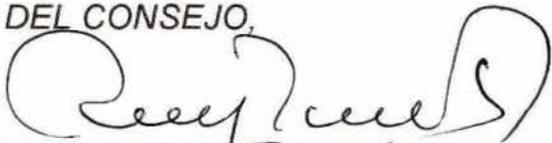
ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. - Las situaciones no contempladas en este reglamento serán resueltas en primera instancia por el Comité de Currículo y en segunda instancia por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las anteriores disposiciones o las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, el

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,


MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


CARMEN ELIANA CARO NOCUA

Esp. Carlos Alberto Corrales Medina - Decano Facultad